

GACETA DEPARTAMENTAL

No. 536 DE 2022-09-22

**Ordenanza No. 930 del 2022-09-21 "POR
LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA
DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA,
ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO
FAMILIAR PARA EL DEPARTAMENTO DE
CALDAS Y SUS 27 MUNICIPIOS, 2022-2032"**

LEY 80 DE 1993 ORDENANZA 471 DE 2003



ASAMBLEA DE CALDAS

ORDENANZA No. 930

“POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR PARA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SUS 27 MUNICIPIOS, 2022 - 2032.”

La Asamblea Departamental de Caldas,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en especial, las contenidas en el artículo 300 numeral 3, los artículos 44, 65 y 67 de la Constitución Política de Colombia, Leyes 100 de 1993, 31 de 1997, 715 de 2001, 1098 de 2006, 1257 de 2010, 1804 de 2016, 1878 de 2018, 1885 de 2018, 2126 de 2021 y 2200 de 2022

ORDENA

TITULO I

MARCO GENERAL

ARTÍCULO 1º. Adoptase la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar para el Departamento de Caldas y sus 27 municipios, periodo 2022 -2032.

ARTÍCULO 2º. Concepto: La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar para el Departamento de Caldas y sus 27 municipios 2022 – 2032, se constituye en el conjunto de acciones por parte del estado, con la participación de la sociedad y de la familia, para garantizar la protección integral de niños, niñas, adolescentes y el fortalecimiento de la familia.

ARTÍCULO 3º. Ámbito de aplicación. La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, se aplicará en el territorio urbano y rural del Departamento de Caldas.

ARTÍCULO 4º. Objetivo general. Garantizar los derechos de los niños, niñas y adolescentes y el fortalecimiento de la familia, en el Departamento de Caldas, en la búsqueda del desarrollo integral; mediante el reconocimiento del contexto sociocultural, con atención integral, incluyente, diferenciada y de calidad.

ARTÍCULO 5º. Objetivos específicos: Se constituyen en objetivos específicos para la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar:

a. Garantizar el acompañamiento y el cuidado esencial a los niños, niñas y adolescentes del Departamento de Caldas.

b. Fortalecer las capacidades de los integrantes de las familias para que puedan ejercer sus derechos y

Ordenanza No. 930 de septiembre de 2022

Página 1 / 12



ASAMBLEA DE CALDAS

cumplir con los deberes inherentes a esta unidad básica de la sociedad.

c. Fortalecer la gobernanza para generar entornos habilitantes que garanticen la implementación, el seguimiento y la evaluación de la política pública de manera eficiente.

ARTÍCULO 6º. Enfoques. La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, para el Departamento de Caldas y sus 27 municipios, tendrá los siguientes enfoques:

1. Enfoque de derechos. El entendimiento de los individuos que componen a la primera infancia, la infancia y la adolescencia como actores sociales protagonistas de sus procesos y poseedores de derechos universales que permiten alcanzar su desarrollo integral. Para Jiménez (2007) consiste en “una nueva perspectiva para concebir y diseñar políticas públicas tendientes al desarrollo humano en el marco de un proceso de concertación entre Estado y sociedad civil” (p.34).

2. Enfoque de género. Este enfoque permite generar acciones que promuevan la equidad, la promoción de los derechos, la igualdad y la autonomía entre los distintos tipos de géneros. Siguiendo con la Política Nacional de Infancia y Adolescencia (2018) se reconoce para el caso de la infancia y la adolescencia “que la experiencia en este momento de vida está matizada por las expectativas que marcan las diferencias de género” (Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2018, p.26).

3. Enfoque diferencial. Los NNA tienen que ser vistos como sujetos de derechos, portadores de visiones propias del mundo que los rodea y cuyas voces expresan formas diferentes de observar la realidad en contraposición a la visión de los adultos. En este sentido, el enfoque diferencial opta por darle voz a dichos grupos poblacionales, con la intención de que sean protagonistas esenciales en el desarrollo de sus propias vidas y puedan contribuir de igual manera en los procesos o ámbitos familiares, sociales y comunitarios donde se desenvuelven a lo largo de sus vidas.

4. Enfoque de curso de vida. El enfoque de curso de vida permite concebir el desarrollo a partir de la dignificación de la vida y la satisfacción de las necesidades básicas de todos los individuos y sus diferentes familias a lo largo de sus trayectorias vitales, lo cual supone un rol fundamental del contexto social, las oportunidades y las transiciones que puedan estar presentes en dichos recorridos y que impactan de múltiples formas el desarrollo de los seres humanos.

5. Enfoque de los determinantes sociales de la salud. Los determinantes sociales de la salud permiten identificar aquellas situaciones y condiciones que están presentes en el desarrollo humano y que inciden de manera tanto positiva como negativa en la salud de las personas. Y están estrechamente relacionados con las condiciones donde las personas nacen, crecen y envejecen a lo largo de sus vidas, lo cual supone que el contexto social y político de cada país y de cada territorio, terminan por definir la situación sanitaria y las condiciones de vida de cada individuo



6. Enfoque territorial. Implica el reconocimiento y vinculación de todos los actores a un ejercicio de reflexión y retroalimentación de las realidades del contexto, que desde la corresponsabilidad y gobernanza territorial permita avanzar hacia el cierre de brechas. El marco de las políticas públicas como escenario propicio para el fortalecimiento de la arquitectura institucional, el aprovechamiento de los recursos endógenos y la atracción de recursos exógenos, atributos todos necesarios para cerrar brechas territoriales permite asignar responsabilidades al definir de manera clara la relación oferta - demanda de los servicios sociales de la población en general y en particular de los NNA y sus familias.

TITULO II

LINEAMIENTOS DE LAS POLÍTICA PÚBLICA: EJES, LÍNEAS ESTRATÉGICAS Y LÍNEAS DE ACCIÓN.

ARTÍCULO 7º. Lineamientos de la política pública. Serán lineamientos: los ejes, líneas estratégicas y líneas de acción, que permiten en el contexto actual y dirigir las acciones de responsables y corresponsables hacia el cumplimiento del objetivo de la política pública.

Ejes de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar. La Política Pública se sustenta en tres ejes:

1. Eje 1. Acompañamiento y cuidado esencial.
2. Eje 2. Fortalecimiento de capacidades de las familias.
3. Eje 3. Gobernanza.

CAPITULO I

EJE 1 ACOMPAÑAMIENTO Y CUIDADO ESENCIAL

ARTÍCULO 8º. Eje 1. Acompañamiento y cuidado esencial. Se relaciona con el desarrollo integral, realizaciones, entornos, atención integral y seguridad alimentaria y nutricional de las Políticas de Cero a Siempre y de Infancia y Adolescencia. A partir de este eje se contribuirá al cumplimiento de los siguientes ODS: Fin de la Pobreza (1), Hambre Cero (2) y Salud, Bienestar (3) y Trabajo Decente y Crecimiento Económico (8).

El eje considera que, para la adopción de prácticas de vida saludable especialmente en los niños, niñas, adolescentes y la familia, se deben desarrollar acciones que favorezcan la toma de decisiones informadas con el cuidado de la salud en los diferentes entornos en los que se desarrolla el ciclo vida de ellos y ellas. Adicionalmente se ha incorporado la educación, como segundo pilar del desarrollo humano, a través de la



ASAMBLEA DE CALDAS

cual se desarrollan las capacidades y habilidades de los NNA, proceso en el cual se debe lograr un trabajo articulado que fortalezca la tríada Niño(a)- Familia-Maestros.

Se considera además la necesidad del fomento de las artes, la cultura, el deporte, el juego y la recreación, pues en tanto espacios de educación no formal, potencian y desarrollan habilidades, capacidades, valores y actitudes transversales que son requeridas para el buen desempeño de los individuos en la vida social, además responden a las necesidades inherentes al desarrollo de los NNA de acuerdo con su ciclo de vida y se convierten en un factor protector frente a los riesgos que causan el ocio y un uso inadecuado del tiempo libre.

ARTÍCULO 9º. Objetivo del Eje 1: Garantizar el acompañamiento y el cuidado esencial a los niños, niñas y adolescentes del departamento de Caldas.

ARTÍCULO 10º. Líneas estratégicas y líneas de acción.

1. Línea estratégica de Atención y Desarrollo Integral. Las siguientes son las acciones que se establecen para el cumplimiento de la política.

1.1 Líneas de acción:

1.1.1. Calidad y pertinencia en las atenciones.

1.1.2. Corresponsabilidad en el aseguramiento del desarrollo integral.

1.1.3. Prevención de la vulneración y garantía del restablecimiento de los derechos.

2. Línea estratégica de Vida Saludable más allá de la Enfermedad. Las siguientes son las acciones que se establecen para el cumplimiento de la política pública.

2.1 Líneas de acción:

2.1.1 Promoción de estilos de vida saludable: cuidado y mantenimiento de la vida de las personas.

2.1.2 Prevención y atención de embarazos adolescentes y del consumo de sustancias psicoactivas.

2.1.3 Gestión del riesgo en la salud.

2.1.4 Entornos de bienestar.

3. Línea estratégica Promoción de la seguridad y soberanía alimentaria. Las siguientes son las acciones que se establecen para el cumplimiento de la política pública.

3.1 Líneas de acción:

3.1.1 Prevención de la desnutrición infantil.

3.1.2 Atención a las madres gestantes y promoción de la lactancia materna exclusiva.

3.1.3 Erradicación de la anemia.



3.1.4 Formación de los padres en seguridad alimentaria, nutrición y preparación de alimentos.

4. Línea estratégica Educación de calidad. Las siguientes son las acciones que se establecen para el cumplimiento de la política pública.

4.1. Líneas de acción:

4.1.1. Garantizar la cobertura de calidad en todos los niveles de formación.

4.1.2. Priorizar las condiciones de la educación pública a nivel rural.

4.1.3. Aumentar el nivel educativo de los padres, con énfasis en las madres.

4.1.4. Procesos de educación y formación para el ejercicio de la ciudadanía.

4.1.5. Procesos de educación y formación para el desarrollo de capacidades.

5. Línea estratégica Fomento de las artes, la cultura, el deporte, el juego y la creatividad. Las siguientes son las acciones que se establecen para el cumplimiento de la política pública.

5.1. Líneas de acción:

5.1.1. Habilitación y mantenimiento de espacios públicos seguros para la interacción, la cultura, el deporte y la recreación.

5.1.2. Generación de estrategias para el fomento del arte, la cultura, recreación, deporte y el ocio - juego.

5.1.3. Reconocimiento de la identidad cultural - enfoque pluriétnico.

5.1.4. Recuperación de los encuentros deportivos entre colegios, barrios, comunas, municipios y departamentos como estrategia para la convivencia y la promoción de la salud.

CAPITULO II
EJE 2 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LAS FAMILIAS

ARTÍCULO 11º. Eje 2. Fortalecimiento de capacidades de las familias. Se relaciona con los postulados nacionales de la Política Estatal de fortalecimiento y apoyo a las familias; y apunta la consecución de los siguientes ODS: Fin de la Pobreza (1), Igualdad de Género (5) y Trabajo Decente y Crecimiento Económico (8). Teniendo en cuenta que la población PIIA, en tanto menores de edad, aún no cuentan con la capacidad para satisfacer sus necesidades y aspiraciones de forma autónoma, se han priorizado como ejes, además del relacionado con el acompañamiento y cuidado esencial a los menores, el fortalecimiento de capacidades de los integrantes de la familia, dado que son las personas adultas responsables que la integran, quienes tienen la obligación constitucional de garantizar sus derechos.

En el marco del proceso de armonización con la Política Pública Nacional de Apoyo y Fortalecimiento a Familias, este segundo eje busca el reconocimiento, promoción, protección social, convivencia democrática y fortalecimiento de las capacidades de los integrantes, teniendo en cuenta que la familia es



ASAMBLEA DE CALDAS

un sujeto colectivo de derechos en su diversidad, pluralidad y como fin en sí misma, al constituirse en protagonista y agente de cambio, sistema vivo y red de relaciones primarias que dan soporte al proceso de desarrollo de todos sus integrantes.

Es deber de las familias apoyar a todos sus miembros para que alcancen su máximo potencial y aquellas familias que son vulnerables por encontrarse en situación de pobreza, pobreza extrema, desplazamiento, situación de migración, integrantes en situación de discapacidad, discriminadas en razón a su origen étnico, violencia interna, entre otros, deben recibir de parte del Estado y de los gobiernos a cargo de la ejecución de las políticas, un trato prioritario y diferencial.

ARTÍCULO 12º. Objetivo Eje 2: Fortalecer las capacidades de los integrantes de las familias para que puedan ejercer sus derechos y cumplir con los deberes inherentes a esta unidad básica de la sociedad.

ARTÍCULO 13º. Líneas estratégicas y líneas de acción.

1. Línea estratégica Condiciones de existencia digna para las familias. Las siguientes son las acciones que se establecen para el cumplimiento de la política pública.

1.1 Líneas de acción:

- 1.1.1** Calidad y pertinencia en las atenciones.
- 1.1.2** Seguridad social para todos los miembros de la familia.
- 1.1.3** Prevención del consumo de sustancias psicoactivas.
- 1.1.4** Vivienda y hábitat seguro.
- 1.1.5** Entorno comunitario y espacio público.
- 1.1.6** Acceso a entornos virtuales.
- 1.1.7** Empleo digno y salarios justos.

2. Línea estratégica Prevención y atención de las violencias en el contexto familiar.

2.1 Líneas de acción:

- 2.1.1** Educación libre de estereotipos de género y desde las nuevas masculinidades.
- 2.1.2** Promoción de relaciones democráticas en las familias - el dialogo como factor de transformación.
- 2.1.3** Promoción de la participación y el respeto de las mujeres en las decisiones relacionadas con el entorno familiar.
- 2.1.4** Fortalecimiento del enfoque de género en los establecimientos educativos.
- 2.1.5** Crianza con valores.
- 2.1.6** Cuidado de la vida.



ASAMBLEA DE CALDAS

3. Línea estratégica Relaciones de cooperación y cuidado familiar.

3.1 Líneas de acción:

3.1.1 Reconocimiento y valoración de nuevos roles - división de trabajo doméstico.

3.1.2 Reconocimiento del trabajo doméstico y la economía del cuidado.

3.1.3 Fortalecimiento de la educación prenatal y de las escuelas para madres y padres en jardines, escuelas y colegios.

CAPITULO III

EJE 3 GOBERNANZA

ARTÍCULO 14º. Eje 3. Gobernanza. Considerada como vía expedita para articular la acción de las instituciones del Estado con las de la empresa y la sociedad civil, de forma tal que la corresponsabilidad sea una realidad, se apoyen las familias y se presten los servicios que requieren los niños, niñas y adolescentes para que alcancen la mayoría de edad en las mejores condiciones físicas, mentales, emocionales y espirituales; y de esta manera poder encarar el futuro con la dotación de capacidades requeridas para aprovechar las oportunidades que les ofrece el departamento de Caldas y realizar sus sueños y aspiraciones, eligiendo libremente sus opciones de desarrollo y aportando al bienestar general de la comunidad.

La gobernanza de la política pública, entendida como las buenas prácticas y formas de gobierno que permitan maneras más participativas y abiertas de construcción e implementación de política pública se robustece a través de la intersectorialidad, entendida como la capacidad de actuar integralmente, sea en conjunto con una pluralidad de actores, para cubrir diferentes aspectos tanto del ciclo de vida, como de la interdependencia de los derechos que se buscan garantizar en el marco de las competencias asignadas al sector público.

Este Eje se implementa en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar SNBF, el cual agrupa los agentes, instancias de coordinación y articulación, y sus relaciones existentes, para dar cumplimiento a la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, y al fortalecimiento familiar en el ámbito nacional, departamental, distrital y municipal.

ARTÍCULO 15º. Objetivo Eje 3: Fortalecer la Gobernanza para generar entornos habilitantes que garanticen la implementación, el seguimiento y la evaluación de la política pública de manera eficiente.

ARTÍCULO 16º. Lineas estratégicas y lineas de acción.

1. Línea estratégica Sistema de Seguimiento. Las siguientes son las acciones que se establecen para el cumplimiento de la política pública.



1.1 Líneas de acción:

- 1.1.1** Tecnologías de la información y las Comunicaciones TIC.
- 1.1.2** Sistema de información: calidad, uso y apropiación.
- 1.1.3** Recopilación y custodia de la información.
- 1.1.4** Sinergia entre sistemas de información y de seguimiento.

2. Línea estratégica Evaluación de gestión, resultados e impactos. Las siguientes son las acciones que se establecen para el cumplimiento de la política pública.

2.1 Líneas de acción:

- 2.1.1** Seguimiento de la gestión pública.
- 2.1.2** Monitoreo de la respuesta institucional y de la realización de ejes y estrategias.
- 2.1.3** Evaluación de resultados e impactos.
- 2.1.4** Gestión de la información.
- 2.1.5** Promoción de las veedurías ciudadanas.
- 2.1.6** Promoción y fortalecimiento de espacios de participación de NNA, padres de familia y cuidadores en las decisiones que los afectan.
- 2.1.7** Gestión y aseguramiento de los recursos.
- 2.1.8** Fortalecimiento y mayor incidencia del Observatorio Social de Caldas para la toma de decisiones informadas.

3. Línea estratégica Intersectorialidad e Inter institucionalidad. Las siguientes son las acciones que se establecen para el cumplimiento de la política pública

3.1 Líneas de acción:

- 3.1.1** Gobernanza territorial. Fortalecer la relación Universidad - Gobierno- Empresa - organizaciones de base.
- 3.1.2** Transparencia, buen gobierno y fortalecimiento de los procesos de descentralización de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación en el departamento para promover el pleno desarrollo de competencias y aprovechamiento de oportunidades territoriales.
- 3.1.3** Integralidad de la atención, los recursos desplegados y articulación con políticas públicas intersectoriales para la atención integral.
- 3.1.4** Diseño institucional: estructura y capacidad institucional, humana, financiera y oferta agregada de servicios sociales.
- 3.1.5** Fortalecimiento y funcionalidad del comité técnico PIAFF y el Consejo Departamental de Política Social.

TITULO III



IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN

ARTÍCULO 17º. Responsabilidad frente a la implementación de la política. La dirección de la política pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, para el Departamento de Caldas, estará en cabeza del Gobernador; la implementación estará en cabeza de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social y de los demás sectores de la administración, quienes de manera concertada con la sociedad civil y las entidades del orden nacional e internacional, velaran por la ejecución, seguimiento, cumplimiento y continuidad de la política pública, sus estrategias y disposiciones.

PARÁGRAFO 1º. Cada secretaría o entidad deberá armonizar, adoptar y ejecutar estas líneas en los planes plurianuales, indicativos, de acción, entre otros.

PARÁGRAFO 2º. En los planes de desarrollo que se adopten durante el periodo 2022 – 2032, se deberán incorporar los lineamientos de política pública de la presente Ordenanza.

PARÁGRAFO 3º. La administración departamental realizará un proceso de socialización de la presente política pública y acompañará a los municipios del departamento de Caldas, para la adopción e implementación de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar en las respectivas entidades territoriales.

ARTÍCULO 18º. Plan de acción. La Secretaría de Integración y Desarrollo Social, con el acompañamiento de la Secretaría de Planeación, cumplirán con el propósito de construir transsectorial y transversalmente el plan de acción de la política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, articulando los esfuerzos y las actividades entre los sectores, las instituciones, las organizaciones y los diferentes actores sociales, donde se desarrollarán acciones en el territorio; el cual será socializado en la Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar del Departamento de Caldas.

Dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de la presente Ordenanza, se formulará el Plan de Acción Departamental, que asume la administración para el desarrollo de la presente Política Pública, liderado por las entidades responsables de su implementación.

PARÁGRAFO. Cada año se presentará un plan de acción de la política para ejecutar en la vigencia del siguiente año fiscal.

ARTÍCULO 19º. Seguimiento y Evaluación a la Política. La Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar para el Departamento de Caldas, contará con un sistema de seguimiento y evaluación a la gestión departamental, determinado por la Secretaría de Planeación y Secretaría de Integración y Desarrollo Social de la Gobernación de Caldas.



ASAMBLEA DE CALDAS

PARÁGRAFO 1º. La Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar de Caldas, será la responsable de realizar el seguimiento a la política pública, para lo cual se hará uso de la información recolectada por los sistemas de información (Observatorio Social de Caldas) y herramientas de seguimiento establecidos por la Secretaría de Planeación y Secretaría de Integración y Desarrollo Social del Departamento de Caldas; y presentará anualmente un informe de gestión al Consejo Departamental de Política Social, que dé cuenta del avance en la implementación de la Política Pública y cumplimiento de metas incorporadas en los planes de desarrollo departamentales.

PARÁGRAFO 2º. Se realizarán evaluaciones de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar al mediano plazo (5 años) y en el último año de vigencia de la presente política, las cuales se harán atendiendo los procedimientos que establecerán para ello la Secretaría de Planeación, la Unidad de Diseño, Coordinación, Formulación y Seguimiento de Políticas Públicas Sociales de la Secretaría de Integración y Desarrollo Social de la Gobernación de Caldas.

ARTÍCULO 20º. Informe de avances. Para verificar el cumplimiento de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar, la Gobernación de Caldas rendirá un informe sobre el avance del Plan de Acción en la Asamblea Departamental, una vez al año.

ARTÍCULO 21º. Rendición de Cuentas. La Administración Departamental realizará rendiciones de cuentas periódicas para exponer y abrir un canal de comunicación con la ciudadanía y organizaciones y más específicamente con la población objetivo de la política pública.

PARÁGRAFO: En el último año de la administración, el Gobernador saliente deberá presentar el balance general del cuatrienio, y le entregará a la administración entrante, recomendaciones para continuar con la ejecución de la política.

TITULO IV PARTICIPACIÓN COMUNITARIA

ARTÍCULO 22º. Participación social. La administración departamental en cabeza de las secretarías implicadas en el desarrollo e implementación de la presente política pública, fomentará y promoverá la creación y/o fortalecimiento de instancias y espacios de participación para que la comunidad, las instituciones públicas y privadas de carácter social, aporten sus opiniones y sus compromisos para el desarrollo de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar en el Departamento de Caldas.

TITULO V FINANCIACION

ARTÍCULO 23º. Financiación. La Administración Departamental, debe garantizar la asignación anual de los recursos necesarios para el cumplimiento de la Política Pública de Primera Infancia, Infancia, *Ordenanza No. 930 de septiembre de 2022*

Página 10 / 12



ASAMBLEA DE CALDAS

Adolescencia y Fortalecimiento Familiar y la ejecución del plan de acción de acuerdo con sus competencias. El Gobernador podrá suscribir los contratos y/o convenios que se requieran, realizar las operaciones presupuestales y expedir los actos administrativos que sean necesarios para dar cumplimiento a lo dispuesto en esta ordenanza.

PARÁGRAFO. Se consideran como fuente de financiación, los recursos del sector público, regalías y aquellos recursos provenientes del sector privado y de la cooperación internacional, entre otros.

TITULO

VIGENCIA

ARTÍCULO 24º. Vigencia. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación hasta el año 2032.

MAURICIO LONDOÑO JARAMILLO
Presidente

LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS
Secretario General



ASAMBLEA DE CALDAS

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE CALDAS

El suscrito Secretario General de la Asamblea Departamental de Caldas, certifica que la presente Ordenanza fue aprobada en dos debates celebrados en días distintos conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 97 de la Ley 2200 de 2022, así:

PRIMER DEBATE:

Septiembre 12 de 2022

SEGUNDO DEBATE:

Septiembre 16 de 2022

MAURICIO LONDOÑO JARAMILLO

Presidente

Remítase a la Gobernación de Caldas para su publicación



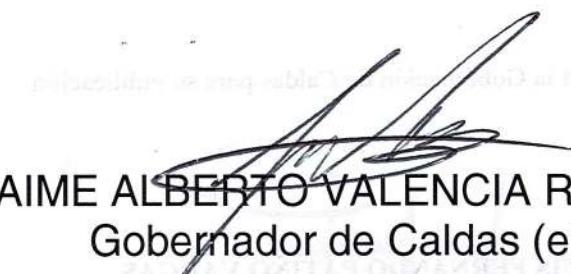
LUIS FERNANDO PATIÑO VARGAS
Secretario General

ORDENANZA 930

21 DE SEPTIEMBRE DE 2022

GOBERNACIÓN DE CALDAS, MANIZALES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, ORDENANZA 930: "POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FORTALECIMIENTO FAMILIAR PARA EL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y SUS 27 MUNICIPIOS, 2022 - 2032".

SANCIÓNASE Y PROMÜLGASE


JAIME ALBERTO VALENCIA RAMOS
Gobernador de Caldas (e)


SANDRA MILENA RAMÍREZ VASCO
Secretaria Jurídica